

Reglas para el “Outsourcing” también en INFONAVIT

El pasado 04 de Junio se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación una adición a la Ley de INFONAVIT, la cual establece nuevas obligaciones y responsabilidades para las prestadoras de servicios así como a los beneficiarios de estos (clientes), en seguida los aspectos más importantes:

- **Antecedentes**

En julio de 2009 se adiciono a la Ley del IMSS el art. 15 A, por medio del cual se estableció responsabilidad solidaria para los clientes de las “Outsourcing” o las empresas de suministro de personal, esto es, que el beneficiario de los trabajos (cliente) asumirá las obligaciones en materia de Seguro Social en relación con los trabajadores puestos a su disposición para que lleven a cabo los servicios contratados bajo la dirección y en el lugar que este indique, en el supuesto de que el patrón (Outsourcing) omita su cumplimiento, siempre y cuando el Instituto hubiese notificado previamente al patrón el requerimiento correspondiente y este no lo hubiese atendido.

Por otra parte, se estableció una nueva obligación tanto para la prestadora de servicios como para la beneficiaria, que es el informar trimestralmente al Instituto sobre los contratos nuevos que hayan celebrado en el trimestre, esto a través de los formatos a conocer por el propio IMSS.

En materia de Legislación Laboral, en noviembre 2012 se establecieron diversas regulaciones tanto para las empresas prestadoras de servicios como para las empresas contratantes de estos, siendo uno de los puntos más importantes el que se puede considerar al contratante (beneficiario) como patrón para todos los efectos Laborales, incluyendo las obligaciones en materia de Seguridad Social (IMSS e INFONAVIT).

- **Adición de Art. 29 Bis a la Ley de INFONAVIT**

Con el propósito de armonizar la Ley de Seguro Social, Ley Federal de Trabajo y la Ley de INFONAVIT, se adiciona este Art. 29 BIS, el cual es básicamente una copia de lo ya contemplado en el art. 15-A adicionado a la Ley de IMSS en julio 2009, que en esencia contiene lo siguiente:



1. Se establece la responsabilidad solidaria a la empresa o persona que se beneficie de los trabajos o servicios prestados, la cual será fijada por el INFONAVIT ante el incumplimiento del patrón (prestadora de servicios) de los trabajadores.

2. Al igual que en materia de Seguro Social, el INFONAVIT pretende tener elementos informativos para hacer efectivas sus facultades fiscales de comprobación, obligando a los intermediarios y patrones, subcontratistas o contratistas a entregar información en forma trimestral sobre los contratos de servicios "Outsourcing" celebrados en este periodo.

• **Comentarios Finales**

Estos cambios a las Leyes Laborales y de Seguridad Social, están encaminados a una mayor fiscalización a los involucrados en la utilización de personal por medio

de la figura de "Outsourcing", por lo que es importante tener presente estos puntos:



1. Contar con el debido soporte jurídico, contable y documental sobre el manejo de los contratos que se tengan celebrados.
2. Contar con la documentación que compruebe el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de Seguro Social e INFONAVIT, por los trabajadores sujetos del contrato de prestación de servicios.

Es importante señalar que la citada publicación no menciona el procedimiento, plazos ni formatos para efectos de dar cumplimiento a la presentación del informe trimestral de los contratos que se celebren en ese periodo, por lo que esperamos se de a conocer información adicional para efectos de poder dar cumplimiento a estas nuevas regulaciones y con esto evitar sanciones por parte de la autoridad.

Les reiteramos que estamos a su disposición para asistirlos en el cumplimiento de esta nueva obligación.